



Municipalidad Distrital De Quelluno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 784-2023-GM-MDQ/LC

Quelluno, 28 de septiembre del 2023.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 05 de mayo del 2023; Informe N° 1402-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 21 setiembre del 2023; Informe Legal N° 737-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 27 de setiembre del 2023. Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el Artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088- Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su Artículo 10. Funciones del CEPLAN Son funciones del CEPLAN: I. Funciones generales. 3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo de Ministros N° 00016-2019/CEPLAN/PDC, en el numeral 7.2. EVALUACION DE PLANES INSTITUCIONAL, dice: 7.2 Evaluación de planes institucionales La evaluación se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública. Puede ser clasificada en los siguientes tipos: i) de diseño, ii) de implementación y iii) de resultados. En ese sentido, la Evaluación de Implementación (POI) La evaluación de implementación es elaborada oportunamente por cada Unidad Ejecutora a fin que el Pliego cumpla con el plazo previsto para su publicación. Esta evaluación, consiste en analizar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI. A partir de la evaluación de implementación, se elaborarán informes con periodicidad trimestral que serán emitidos hasta el último día del mes siguiente al final de cada trimestre. Los informes de evaluación de implementación podrán abarcar la información solo del trimestre o acumulada al momento de su elaboración, de acuerdo a las necesidades de la entidad, y en concordancia con el reporte de seguimiento POI emitido. Cada informe de evaluación de implementación debe contener como anexo el reporte de seguimiento POI respectivo, ser remitido al Titular de la entidad y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad,

Que, el Título VI proceso de formulación modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual, en su numeral 6.4. ETAPA DE EVALUACION prescribe lo siguiente:

6.4 ETAPA DE EVALUACION:

Comprende la medición y comparación periódica del nivel de avance de la ejecución del POI multianual durante el primer año- POI anual 2023; en correspondencia a la ejecución presupuestal/financiera. Y en objetivos y metas físicas. La evaluación examina el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. Este informe resaltara los grados de consecución y avances global y específico de las principales actividades programadas para cada unidad orgánica. Así como los principales problemas presentados. Las fortalezas más resaltantes y las medidas correctivas aplicadas.

- A) La evaluación del POI Anual 2023 se realizará de forma semestral y anual, para lo cual se utilizará la información consignada en los reportes de seguimiento de implementación de las actividades operativas y proyectos de inversión del aplicativo informativo "CEPLAN V. 01" correspondiente a cada unidad orgánica. Esta información deberá ser validada a través de un informe presentado a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, debidamente visado por el Gerente, Director, Jefe Responsable o Coordinador de cada unidad orgánica, según el siguiente cronograma:
Evaluación al I Semestre: hasta el 31 de julio de 2023.
Evaluación al I semestre (Anual): hasta el 31 de enero de 2024.
- B) Con la información de cada unidad orgánica, I Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizara la consolidación del "Informe de Evaluación de metas", Anexo N° 08 "Evaluación del Plan Operativo Institucional POI 2023 – GASTO CORRIENTE" Y Anexo N° 09 "Evaluación del Plan Operativo Institucional POI 2023 INVERSION, MANTENIMIENTO Y PROCOMPITE" así como los lineamientos de la directiva vigente del Ministerio de Economía y Finanzas para la evaluación anual de los presupuestos institucionales de los Gobiernos Locales.



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



- C) De no existir observaciones, la Oficina de planeamiento y Presupuesto elevara el "Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional Anual 2023" a la gerencia Municipal para su revisión y aprobación de acuerdo a la siguiente estructura:
- Resumen ejecutivo
 - Base Legal
 - Marco Estratégico: Misión Institucional, Objetivos Estratégicos (OEI) y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI)
 - Organización Institucional: Organigrama y Estructura Orgánica
 - Marco Presupuestario: Clasificación y Análisis de Ingresos y Clasificación y Análisis de Fastos.
 - Seguimiento de Actividades Operativas e Inversiones: Modificaciones del POI, Avance Anual de Actividades Operativas e Inversiones por Función, Avance Anual de Actividades Operativas e Inversiones por Objetivo y Acción del Plan Estratégico Institucional – PEI y Avance Físico de Actividades Operativas e Inversiones por Centro de Costo
 - Medidas adoptadas para el cumplimiento de metas y la mejora continua
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

La gerencia Municipal deberá aprobar mediante acto resolutivo del "informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional 2023", la cual debe ser distribuida a cada una de las unidades orgánicas de la municipalidad, así como publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 05 de mayo del 2023, a través del cual se aprobó la Directiva N° 01-2023-GM-MDQ/LC, "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POI MULTIANUAL) 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", encargándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y cumplimiento. Asimismo dicha directiva tiene como finalidad regular los procedimientos metodológicos a ser desarrollados por cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para una adecuada formulación, modificación, seguimiento y evaluación del POI Multianual 2023-2025, con el objetivo de contar con un documento técnico, que permitirá medir los avances a nivel de actividades operativas e inversiones y realizar los ajustes necesarios para una mejor Gestión Municipal.

Que, mediante Informe N° 1402-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 21 setiembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, remite el INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2023 – I SEMESTRE y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 737-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 27 de setiembre del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. José Renzo Ramos Rodríguez, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA procedente** la petición efectuada por el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Director de Planeamiento y Presupuesto quien a través del Informe N° 1402-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 21 setiembre del 2023, solicita aprobación del INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2023 – I SEMESTRE de la Municipalidad distrital de Quellouno;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, LA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 manifiesta, (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...), asimismo en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2023 – I SEMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, en merito al considerando de la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y cumplimiento del **INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2023 – I SEMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**".

ARTÍCULO TERCERO. – **SE DISPONE**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco